



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0055-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)";

QUE, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de "Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento";

QUE, mediante Decreto No. 246 de 26 de abril de 2024, se designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa, como Directora General de Aviación Civil, Encargada;

QUE, la compañía "**COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.**", es titular de un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela para Pilotos, para operar dentro del territorio ecuatoriano, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R de 15 de julio de 2022, su Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 16 de julio de 2022.

Los cursos que imparte la compañía peticionaria son:

Piloto Privado;
Piloto Comercial;
Habilitación vuelo por Instrumentos Avión;
Instructor de Vuelo; y,
Habilitación Multimotor Terrestre;

Su base principal de operaciones y mantenimiento se encuentra en el Aeropuerto "Río Amazonas" de la parroquia Shell Mera de la provincia de Pastaza;

QUE, mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-16574 de 04 de abril de 2024, el Sr. Aulo Iván Navarrete Delgado, Presidente de la compañía "**COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.**", solicita al Director General de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0354-M de 07 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a los procesos institucionales de la DGAC, que dentro del ámbito de sus competencias, procedan a emitir sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, la Dirección Administrativa, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1166-M de 10 de mayo de 2024, presentó su informe reglamentario, en el cual indica que la **COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0061-R vigente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0055-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

hasta el **27 de abril de 2024**, y póliza de seguros de las aeronaves para HC-BKH, HC-CHR, HC-CPP, HC-CMW, HC-CLJ hasta el **09 de junio de 2024, pérdida de licencia vigente hasta 09 de junio de 2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0766-M de 10 de mayo de 2024, presentó el informe técnico en el cual concluye que la solicitud de la **“COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.”**, cumple con los requisitos establecidos para el efecto, por consiguiente, **no existe** impedimento de orden técnico para que se atienda la solicitud presentada;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0085-M de 15 de mayo de 2024, presentó el informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis, recomendó continuar el trámite administrativo y se proceda con la renovación del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.**;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0100-M de 20 de mayo de 2024, presentó el informe aerocomercial, en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda atender favorablemente la solicitud de la compañía peticionaria;

QUE, la Dirección Financiera, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0861-M de 22 de mayo de 2024, indica que en el ámbito de competencia de la Dirección Financiera, a través de la Gestión Interna de Tesorería, se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la compañía **ESCUELA DE AVIACION PASTAZA COEAVIPA S.A., con RUC: 1691718057001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;**

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0390-M de 22 de mayo de 2024, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial, y las, conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de renovación del Permiso de Operación de la **COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.**, en su parte pertinente indica que de acuerdo a los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía peticionaria cumple con los requisitos de orden técnico, de seguros, financiero legal y aerocomercial;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la **COMPAÑÍA Y ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA COEAVIPA S.A.**, (en adelante la "Permissionaria") el permiso de operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, dentro de todo el territorio ecuatoriano, para impartir los cursos de:

Piloto Privado;
Piloto Comercial;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0055-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

Habilitación Vuelo por Instrumentos Avión;
Instructor de Vuelo; y,
Habilitación Multimotor Terrestre.

La compañía, previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y otros, conforme al procedimiento vigente.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Cessna150;
Cessna 152;
Cessna 172; y,
Piper Comanche PA-30.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, entrará en vigencia y tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de 16 de julio de 2024.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el aeropuerto "Río Amazonas" de la Parroquia Shell Mera, de la provincia de Pastaza.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0055-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0052-R de 01 de julio de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Copia:

Coronel
Marco Alberto Guerrero Salazar
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor Magíster
Oscar Ivan Jimenez Ramon
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0055-R

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/sc

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

